



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	27 de febrero de 2023
Radicado	2018-00389
Hora inicio	9.00 a.m. estando para recaudo probatorio, no obstante, se intentó un acercamiento entre las partes, hasta las 9:40 a.m.
Demandante PRESENCIAL	JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) SUCESORA PROCESAL (LIBIA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ) CÓNYUGE C. C. 39553197 de Girardot Celular 3219735505 Dirección MZ 22 Casa 1 Barrio 1ro de Enero Girardot
Apoderado PRESENCIAL	EDUARDO GUAYARA TRIANA Cedula: 11.299.980 Vigencia 33823 Celular: 3007520535 Email: eduartogua85@gmail.com
Demandado PRESENCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT Nit No. 890.600.055-9 Nombre del representante MILDRED QUITNERO NÚÑEZ Email: cootransgirardotltda@yahoo.es
Apoderado PRESENCIAL	JAIDER MORALES ORTÍZ Cedula: 11315859 Vigencia 77773 Email: asesores.juridicos.colombia1#@gmail.com Celular 3144211585 Auto: Reconoce personería para actuar al abogado JAIDER MORALES ORTIZ
Curador indeterminados de JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ VIRTUAL	ALAIN HERNANDO TOVAR Cedula 11.315.873 Vigencia 191.585 E mail ahtm68@hotmail.com Celular 3212126239
conciliación	Se incorpora el registro civil de matrimonio de la señora LIBIA ESPERANZA NIETO con el señor JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) Suma total conciliada: \$40.000.000 Plazos así: <ul style="list-style-type: none">• 8 cuotas mensuales de \$5.000.000,00, siendo la primera cuota el 30 de marzo de 2023 y las siguientes

	<p>7 cuotas, los días 30 de cada mes. En caso de caer la fecha de pago en día inhábil, se pagará la cuota el día hábil inmediatamente anterior.</p> <p>La parte demandada leyó la propuesta completa y la parte demandante ACEPTÓ EXPRESAMENTE la misma.</p> <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la conciliación entre las partes por no haber derechos ciertos (la parte actora debía acreditar la prestación y extremos) y la situación actual de la empresa, lo cual hace que sea recomendable la conciliación frente a un panorama difícil frente a la firmeza de una eventual condena en sentencia y su ejecución. 2. Queda contenida una obligación, clara, expresa y exigible a cargo de COOTRANS GIRARDOT y a favor de la señora LIBIA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ como sucesora procesal de la parte actora y en su calidad de cónyuge supérstite del mismo. 3. Ante el incumplimiento de una sola cuota, se hace exigible el total de la obligación aquí contenida. 4. El proceso se termina, sin costas para las partes. El presente acuerdo tiene efectos de cosa juzgada. 5. Se ordena el archivo del expediente 6. La señora LIBIA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ se compromete en el remitir a través de su abogado, por correo electrónico, la certificación bancaria para que le hagan las transferencias, cinco (5) días para tal fin.
Levanta sesión	9:50 a.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d379cceb07cc194c5e54c147d3c46e7e02c35977e59f6396e9d772cf50f51b02**

Documento generado en 27/02/2023 10:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>